

OPOSICIONES PRIMARIA y SECUNDARIA

< <MAGISTER> >

NUEVO TEMARIO
DE LA ESPECIALIDAD DE PRIMARIA

CONVOCATORIA ASTURIAS
OPOSICIONES AL CUERPO DE MAESTROS
2007

Temarios Renovados
Programaciones
Unidades Didácticas
Técnicas Examen Oral
Actualización Continua

Av. Dr. Federico Rubio y Gali, 1 Glta. Cuatro Caminos, 6 y 7

Telf. 91 534 09 87

Telf. 91 554 39 73

MADRID

TODA LA INFORMACIÓN ACTUALIZADA LA ENCONTRARÁS EN NUESTRA PÁGINA WEB:

www.magister.es

REGÍSTRATE Y RECIBE GRATIS INFORMACIÓN DE TU ESPECIALIDAD

EXTRACTO RESOLUCIÓN de 16 de abril de 2007, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se convoca procedimiento selectivo para el ingreso en el Cuerpo de Maestros a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y procedimientos para adquisición de nuevas especialidades por los funcionarios del mencionado Cuerpo. (BOA 4-Mayo.07)

TÍTULO I.—CONVOCATORIA DEL CONCURSO-OPOSICIÓN PARA INGRESO Y ACCESOS

I. Normas generales

1. Se convoca concurso-oposición para cubrir, por el sistema general de ingreso y accesos, 330 plazas vacantes, de las especialidades siguientes, de los Cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Grupo B.—Cuerpo de Maestros (0597)

Especialidad	Accesos o libre	Reserva minusvalía	TOTAL
AL-Audición y Lenguaje	14	1	15
EI-Educación Infantil	113	2	115
FI-Idioma Extranjero: Inglés	51	4	55
EF-Educación Física	29	1	30
MU-Música	18	2	20
PT-Pedagogía Terapéutica	22	3	25
PRI-Primaria	63	7	70
Total de plazas del Cuerpo 0597	310	20	330

2. Al presente concurso-oposición le será de aplicación:

— Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE del 4). Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27). Ley 17/1993, de 23 de diciembre, sobre el acceso a determinados sectores de la función pública de los nacionales de otros estados miembros de la Comunidad Europea (BOE de 24 de diciembre). Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias (BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de 15 de marzo). Ley 3/1985, de 26 de diciembre, de Ordenación de la Función Pública de la Administración del Principado de Asturias (BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de 30 de diciembre).

— Ley del Principado de Asturias 10/2006, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2007 (BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias 30 de diciembre). Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado (BOE 10-4-1995). Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y se regula el régimen transitorio de ingreso a que se refiere la disposición transitoria decimoséptima de la citada Ley (BOE de 2-3-2007). Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad (BOE 17-12-2004).

— Las demás disposiciones de carácter general que sean de aplicación, así como las bases contenidas en la presente convocatoria, a las que quedan sometidos tanto los participantes como la Administración, constituyendo por tanto, la ley del procedimiento selectivo que se convoca.

3. Las pruebas selectivas que por la presente se convocan, tendrán lugar en las localidades que se establezcan en la

resolución por la que se nombren los Tribunales correspondientes.

El número de solicitantes en cada una de las especialidades condicionará el de Tribunales y Comisiones de Selección que hayan de designarse para valorar a los aspirantes en cada una de ellas.

II. Sistema de selección

4. Conforme a lo establecido en la disposición adicional duodécima, de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y en el título III del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y se regula el régimen transitorio de ingreso a que se refiere la disposición transitoria decimoséptima de la citada ley (BOE de 2-3-2007), el sistema de selección constará de las siguientes fases: Fase de oposición, fase de concurso y fase de prácticas.

La disposición transitoria decimoséptima de la Ley Orgánica de Educación, en su apartado 2 establece que durante los años de implantación de la presente Ley, el acceso a la función pública docente se realizará mediante un procedimiento selectivo en el que la fase de oposición tendrá una sola prueba; en consecuencia el título VI del citado Real Decreto establece el procedimiento de ingreso a que se refiere la disposición transitoria decimoséptima de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, aplicable al presente procedimiento selectivo.

4.1. Fase de oposición:

4.1.1. Fase de oposición para el ingreso libre y para el cupo reservado a las personas con discapacidad cuyo grado de minusvalía sea igual o superior al 33 por ciento.

Los temarios, a los que se refiere el artículo 19 del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Ingreso, Accesos y Adquisición de Nuevas Especialidades en los Cuerpos Docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y se regula el régimen transitorio de ingreso a que se refiere la disposición transitoria decimoséptima de la citada Ley (BOE de 2-3-2007), sobre los que versarán las pruebas de la fase de oposición para las respectivas especialidades son los siguientes:

— Orden de 9 de septiembre de 1993, por la que se aprueban los temarios que han de regir en los procedimientos de ingreso, adquisición de nuevas especialidades y movilidad para determinadas especialidades de los Cuerpos de Maestros, Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas (BOE del 21).

Hasta tanto se aprueben los temarios correspondientes de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, serán de aplicación los temarios a que se refiere la Orden reseñada en el párrafo anterior, en lo que se refiere exclusivamente a la parte A.

Para la especialidad de Primaria, los temarios, a los que se refiere el artículo 19 del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, sobre los que versarán las pruebas de la fase de oposición son los siguientes:

— Orden ECI/592/2007, de 12 de marzo, por la que se aprueba el temario que ha de regir en el procedimiento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades, para la especialidad de Primaria en el Cuerpo de Maestros, regulada por el Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero (BOE de 15-3-2007).

En esta fase se tendrán en cuenta la posesión de los conocimientos específicos de la especialidad docente a la que se opta, la aptitud pedagógica y el dominio de las técnicas necesarias para el ejercicio docente.

Esta fase de oposición constará de una única prueba, estructurada en dos partes, que no tendrá carácter eliminatorio.

La prueba en las especialidades de idiomas modernos, se desarrollarán en el idioma correspondiente. Asimismo la programación didáctica deberá ser elaborada en el idioma moderno al que opte el aspirante.

La prueba de la fase de oposición se desarrollará en el siguiente orden:

4.1.1.1. Parte A: Tendrá por objeto la demostración de conocimientos específicos necesarios para impartir la docencia, y consistirá en el desarrollo por escrito de un tema elegido por el aspirante, de entre tres, extraídos al azar por el Tribunal.

Para ello, los aspirantes dispondrán de dos horas.

Finalizada esta parte A, los Tribunales procederán al llamamiento de los aspirantes para que éstos efectúen la lectura del ejercicio realizado.

4.1.1.2. Parte B: Tendrá por objeto la comprobación de la aptitud pedagógica del aspirante y su dominio de las técnicas necesarias para el ejercicio docente. Consistirá en la presentación de una programación didáctica; en la preparación y exposición oral de una unidad didáctica; y, en la especialidad de Música, de un ejercicio de carácter práctico.

— B.1 La programación didáctica hará referencia al currículo vigente de un curso escolar de una de las etapas educativas en la que el Cuerpo de Maestros tenga atribuida competencia docente. Dicha programación deberá estar relacionada con un área de la especialidad por la que participa el aspirante, y en ella deberán especificarse, como mínimo, los objetivos, contenidos, criterios de evaluación y metodología, así como a la atención al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo. La programación, que tendrá carácter personal, deberá ser elaborada de forma individual por el aspirante e incluir una portada señalando los datos personales así como el cuerpo y especialidad a la que opta. Deberá presentarse en el momento que se establece en la base VII de la presente convocatoria. Esta programación didáctica se ajustará a lo previsto en el apartado 1.2.2. de la Resolución de 6 de agosto de 2001 (BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias del 13), con una extensión no superior a 60 hojas DIN-A4 (escritas a una sola cara y con letra tipo arial 12 sin comprimir), sin incluir los materiales de apoyo y deberá contar con un índice numerado y organizarse en un mínimo de 15 unidades didácticas numeradas de tal manera que cada una de ellas pueda ser desarrollada completamente en el tiempo asignado para su exposición.

Esta programación, en el caso de los aspirantes de Educación Infantil, deberá referirse al segundo ciclo de Educación Infantil (de tres a seis años); y podrá ser global o por áreas siempre que tenga un tratamiento globalizado.

Los aspirantes de la especialidad de Primaria, referirán su programación a un nivel de la etapa y para un curso completo, de una de las siguientes áreas: Conocimiento del Medio Natural, Social y Cultural; Lengua Castellana y Literatura; o Matemáticas.

En el caso de los aspirantes de las especialidades de Audición y Lenguaje y de Pedagogía Terapéutica, la programación consistirá en un plan de apoyo, propio de la especialidad, para un año académico referido a un curso de Educación Infantil o Primaria, elegido por el candidato. Las unidades didácticas deberán estar adaptadas, teniendo en cuenta las funciones atribuidas a los maestros de estas dos especialidades.

El aspirante dispondrá, como máximo, de cuarenta y cinco minutos para la presentación de la programación ante el

Tribunal, y de quince minutos para la defensa, en su caso, de la programación ante el Tribunal.

— B.2 La preparación y exposición oral, ante el Tribunal, de una unidad didáctica, estará relacionada con la programación presentada por el aspirante. El aspirante elegirá el contenido de la unidad didáctica de entre tres extraídas al azar por él mismo, de su propia programación. En la elaboración de la citada unidad didáctica deberán concretarse los objetivos de aprendizaje que se persiguen con ella, sus contenidos, las actividades de enseñanza y aprendizaje que se van a plantear en el aula y sus procedimientos de evaluación.

El aspirante dispondrá de una hora, como máximo, para la preparación de la unidad didáctica, pudiendo utilizar el material que considere oportuno, sin posibilidad de conexión con el exterior.

Para la exposición de la unidad didáctica, el aspirante podrá utilizar el material auxiliar que considere oportuno y que deberá aportar él mismo, así como un guión o equivalente que deberá ser entregado al Tribunal al término de aquella.

El aspirante dispondrá, como máximo, de cuarenta y cinco minutos para la presentación de la unidad didáctica ante el Tribunal, y de quince minutos para la defensa, en su caso, de la unidad didáctica ante el Tribunal.

— Sustitución del ejercicio B.2: La preparación y exposición de una unidad didáctica podrá ser sustituida, a petición del aspirante, por un informe en el que se valoren los conocimientos del aspirante acerca de la unidad didáctica. Para ello, el aspirante deberá adjuntar, debidamente cumplimentado, el anexo VI. Esta opción voluntaria no podrá ser modificada en ningún momento posterior del proceso selectivo.

Estarán legitimados para solicitar el informe, los aspirantes que reúnan los siguientes requisitos:

- Encontrarse en servicio activo, como funcionario interino en el mismo cuerpo al que opta el aspirante, al término del plazo de presentación de solicitudes de participación en el presente procedimiento selectivo.
- Tener un nombramiento de funcionario interino emitido por la Consejería competente en materia de educación, en una misma plaza, para todo el curso 2006-2007, en el mismo cuerpo al que opta el aspirante. Se entenderá cumplido este requisito cuando el aspirante haya prestado servicios, al menos, en los seis meses anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias en el presente procedimiento selectivo.

Se entenderá que cumplen ambos requisitos, aquellos aspirantes que, por haberse acogido a situaciones amparadas por la normativa vigente, no se encuentren ocupando la plaza adjudicada para el referido curso 2006/2007 o, quienes teniendo un nombramiento para todo el curso 2006/2007, hayan sido removidos de ella por circunstancias derivadas de la planificación educativa u otras circunstancias sobrevenidas.

Los aspirantes que presten servicios para otra Administración Educativa y se presenten al proceso selectivo regulado por la presente Resolución, podrán igualmente solicitar la sustitución del ejercicio B.2, siempre que cumplan los requisitos establecidos en la presente convocatoria. La Administración Educativa del Principado de Asturias solicitará de la Administración Educativa, donde acredite los servicios el aspirante, la emisión del correspondiente informe, que deberá atenerse en todo caso al modelo establecido por la Administración Educativa del Principado de Asturias.

Aquellos aspirantes que no cumplan los requisitos citados para la emisión del informe y lo hayan solicitado, figurarán expresamente en la Resolución por la que se apruebe la

lista provisional de admitidos y excluidos con indicación de tal extremo, debiendo, en consecuencia realizar la parte B.2 de la prueba.

Igualmente si por causas ajenas a la Administración convocante, ésta no dispusiera del informe de un aspirante, éste deberá realizar la parte B.2 de la prueba.

Con el fin de garantizar la objetividad e imparcialidad en la elaboración del informe, los criterios objetivos serán públicos, debiendo acreditarse, al menos, la concreción de los objetivos de aprendizaje que se han perseguido en las unidades didácticas, sus contenidos, las actividades de enseñanza y aprendizaje que se plantean en el aula y sus procedimientos de evaluación. Los mencionados criterios figuran en el anexo VI.

— B.3 Ejercicio de carácter práctico, exclusivamente para la especialidad de Música, que permita comprobar que los candidatos poseen una formación científica y un dominio de las técnicas de trabajo precisas para impartir el área propia de la especialidad con arreglo a las características que se establecen en el anexo V.

4.1.2. Los aspirantes tendrán que realizar las dos partes en que se divide la prueba de la fase de oposición, así como cada uno de los ejercicios que componen la fase B. En el supuesto que no realicen una de las partes o uno de los ejercicios, serán excluidos por los Tribunales por no haber comparecido a la totalidad de la fase de oposición, considerándose a todos los efectos como no presentados.

4.2. Fase de concurso: En esta fase se valorarán los méritos que acrediten los aspirantes. Tendrán la consideración de méritos: la experiencia docente, la formación académica y los cursos y otras actividades de formación y perfeccionamiento superados. La referida valoración se realizará conforme al baremo que como anexo I se acompaña a la presente convocatoria.

La calificación de la fase de concurso se aplicará únicamente a los aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

4.3. Fase de prácticas: Los aspirantes que superen las fases de oposición y concurso, conforme dispone el número 41 de la base IX, deberán realizar un período de prácticas tuteladas que formará parte del proceso selectivo y que tendrá por objeto comprobar la aptitud para la docencia de los mismos.

La calificación de esta fase será de “apto” o “no apto”.

Estarán exentos de la realización de la fase de prácticas los aspirantes seleccionados que acrediten haber prestado servicios, al menos durante un año, como funcionarios docentes de carrera.

5. Prueba de conocimiento del castellano para los aspirantes que no posean la nacionalidad española.

6. Conforme determina el Real Decreto 182/1993, de 5 de febrero (BOE del 23), los aspirantes que tengan la condición de funcionarios de organismos internacionales y posean la nacionalidad española quedarán exentos de la realización de aquellas pruebas que la Comisión Permanente de Homologación, que se crea en el mencionado Real Decreto, considere que tienen por objeto acreditar conocimientos ya exigidos para el desempeño de sus puestos de origen en el organismo internacional correspondiente.

A tal fin, la certificación de homologación prevista en el artículo 7 del Real Decreto 182/1993, de 5 de febrero, habrá de presentarse junto a la solicitud de participación a las pruebas selectivas por el aspirante y, con carácter excepcional, al Tribunal al que corresponda enjuiciar los méritos y capacidad del aspirante, con antelación a la celebración de la correspondiente prueba.

En los ejercicios de los que se exima a los aspirantes, se otorgará la calificación mínima exigida en la convocatoria para la superación de los mismos. Los interesados podrán renunciar

a tal calificación y participar en las pruebas de las que han sido eximidos en igualdad de condiciones que el resto de los aspirantes al turno libre. Tal renuncia deberá llevarse a cabo con anterioridad al inicio de las pruebas de selección.

III. Requisitos de los aspirantes

7. Para ser admitidos a la realización del concurso-oposición los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

7.1. Requisitos generales:

7.1.1. Ser español o, de acuerdo con lo establecido en la Ley 17/1993, de 23 de diciembre, sobre el acceso a determinados sectores de la función pública de los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea, tener la nacionalidad de un país miembro de la Unión Europea o la de cualquiera de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se define en el Tratado Constitutivo de la Unión Europea.

También podrán participar el cónyuge de los españoles y de los nacionales de alguno de los demás estados miembros de la Unión Europea y cuando así lo prevea el correspondiente Tratado, el de los nacionales de algún estado al que, en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, menores de veintinueve años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

7.1.2. Tener cumplidos los dieciocho años y no haber alcanzado la edad establecida para la jubilación.

7.1.3. Estar en posesión del Título de Maestro o el Título de Grado correspondiente. En el caso de que la titulación se haya obtenido en el extranjero deberá haberse concedido la correspondiente homologación por parte de Ministerio de Educación y Ciencia.

7.1.4. No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica incompatible con el desempeño de las funciones correspondientes al cuerpo y especialidad a que se opta.

7.1.5. No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

7.1.6. No ser funcionario de carrera, en prácticas o estar pendiente del correspondiente nombramiento como funcionario de carrera del Cuerpo de Maestros, salvo que se concurra a los procedimientos para la adquisición de nuevas especialidades a que se refiere el título II de la presente Resolución, en el que podrán participar los funcionarios de carrera.

7.3. Requisitos específicos para participar por el cupo reservado a las personas con discapacidad cuyo grado de minusvalía sea igual o superior al 33 por ciento.

Podrán participar por este procedimiento, para el que se reserva un cupo del 5% del total de las plazas convocadas, aquellos aspirantes que, además de reunir los requisitos generales, tengan reconocida por el órgano competente del Principado de Asturias, por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, u otra Comunidad Autónoma, un grado de minusvalía igual o superior al 33%, siempre que ello sea compatible con el ejercicio de la función docente.

La opción por esta reserva habrá de formularse en la solicitud de participación, con declaración expresa de reunir la condición exigida al respecto, que se acreditará, si obtuviere plaza, mediante certificación de los órganos competentes.

No obstante, si en la realización de las pruebas se suscitaran dudas al Tribunal respecto de la capacidad del aspirante para el desempeño de las actividades habitualmente desarrolladas por los funcionarios de los Cuerpos docentes, lo pondrá en conocimiento del órgano convocante que solicitará dictamen de los órganos competentes, conforme a lo previsto en el número 51.c) de la base X. En este caso, y hasta tanto se emita el dictamen, el aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo, quedando en suspenso la resolución definitiva sobre la admisión o exclusión del proceso hasta la recepción del dictamen.

El proceso selectivo se realizará en condiciones de igualdad con los aspirantes de ingreso libre, sin perjuicio de las adaptaciones previstas en el número 32 de la base VI de esta convocatoria.

Los aspirantes que concurren por esta reserva no podrán presentarse a la misma especialidad por el sistema de ingreso libre. Asimismo, sólo podrán concurrir a una única especialidad por este cupo reservado a las personas con discapacidad cuyo grado de minusvalía sea igual o superior al 33 por ciento.

8. Todos los requisitos enumerados anteriormente deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

IV. Solicitudes

9. Forma:

Quienes deseen tomar parte en este concurso-oposición deberán hacerlo constar en instancia cubierta en impreso normalizado, cuyo modelo figura en el anexo II de la presente convocatoria. El mismo se facilitará gratuitamente en la Oficina de Información de la Consejería de Educación y Ciencia.

Igualmente está a disposición de los aspirantes en el Portal Educativo www.educastur.es, dentro del apartado Recursos Humanos, Acceso a la Función Pública, Oferta de empleo público de personal docente no universitario año 2007.

De este modelo se presentarán dos copias, la primera para el órgano convocante, y la segunda para el interesado.

En la solicitud se consignarán el código del cuerpo, de la especialidad y la forma de acceso por la que participe. Su no consignación determinará la exclusión del aspirante.

No podrá presentarse más de una solicitud, salvo que se opte a más de una especialidad. En este caso habrán de presentarse tantas solicitudes y documentación justificativa de méritos como número de especialidades a las que se opte.

Los aspirantes tendrán en cuenta las instrucciones que figuran a continuación para cumplimentar la instancia.

Instrucciones particulares:

“Cuerpo”: En el recuadro 15 de la solicitud, todos los aspirantes deberán consignar el literal y el código del cuerpo por el que participan, según se recoge en el punto 1 de la convocatoria.

“Especialidad”: En el recuadro 16 de la solicitud, todos los aspirantes deberán consignar el literal y el código de la especialidad por la que participan, según se recoge en el punto 1 de la convocatoria.

“Forma de acceso”: En el recuadro 17 de la solicitud, los aspirantes deberán consignar lo siguiente:

Código	Forma de acceso
1	Ingreso libre
2	Cupo reservado las personas con discapacidad cuyo grado de minusvalía se a igual o superior al 33 por ciento.
5	Adquisición de nuevas especialidad

Los aspirantes con discapacidad, deberán indicarlo en la solicitud, para lo cual se utilizará el recuadro 20 de la misma.

Asimismo, deberán solicitar, expresándolo en el recuadro número 22, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria.

Estos requisitos también deberán ser cumplimentados, en su caso, por los aspirantes con discapacidad cuyo grado de minusvalía sea igual o superior al 33 por ciento que pretendan acogerse a la reserva a que se refiere el número 1 de la base I. Estos aspirantes deberán indicarlo expresamente consignando la letra M en el recuadro número 21 de la instancia.

Asimismo, deberán indicar en el número 24, letra A), que reúnen los requisitos exigidos para participar por esta reserva.

Los aspirantes de nacionalidad distinta a la española deberán consignar en el recuadro número 1 “NIF/DNI” el número correspondiente a la tarjeta de identidad de su país o el número de su pasaporte. Asimismo, deberán indicar en el número 24, letra B), la nacionalidad que poseen y, en el caso de cumplir los requisitos establecidos en el punto 5.2. de la presente convocatoria, deberán consignar el literal “exento de prueba de castellano”.

10. Documentación:

10.1 De carácter general:

Los aspirantes acompañarán a su solicitud toda la documentación justificativa para la valoración de los méritos a que se hace referencia en el baremo que como anexo I se acompaña a la presente, entendiéndose que solamente se tomarán en consideración aquellos méritos debidamente justificados a través de la documentación que se determine en la presente convocatoria durante el plazo de presentación de instancias.

A efectos de valoración del expediente académico del título alegado, los aspirantes cuyo título haya sido obtenido en el extranjero, y que deberán presentar en el plazo indicado en el párrafo anterior, tendrán un plazo adicional de veinte días naturales, a partir de que expire el de presentación de instancias, para aportar certificación expedida por la Administración educativa del país en que se obtuvo el título, que indique la nota media deducida de las calificaciones obtenidas en toda la carrera y exprese, además, la calificación máxima obtenible de acuerdo con el sistema académico correspondiente, a efectos de determinar su equivalencia con las españolas.

Los aspirantes que, cumpliendo los requisitos establecidos, soliciten la sustitución del ejercicio B.2 por el informe deberán acompañar a su solicitud el anexo VI debidamente cumplimentado.

10.2. De carácter específico:

10.2.1. Para los de nacionalidad española:

- Una fotocopia del documento nacional de identidad.
- Fotocopia del título alegado para participar en el concurso-oposición.
- Resguardo original acreditativo de haber abonado la tasa por inscripción.

10.2.2. Para los aspirantes de otra nacionalidad: ...

10.3. Recuperación de documentación:

La recuperación de los originales presentados, para su valoración en la fase de concurso, podrán realizarla los aspirantes en el Servicio de Personal de la Dirección General de Recursos Humanos, durante el mes de noviembre del presente año, salvo la documentación necesaria para su nombramiento como funcionario, siempre y cuando no exista reclamación por parte de algún aspirante, en cuyo caso será retenida a los efectos oportunos. Caso de no ser retirada en el plazo señalado se

OPOSICIONES PRIMARIA Y SECUNDARIA MAGISTER

LIDER EN: * PLAZAS OBTENIDAS
* EXPERIENCIA
* PROFESORADO

AÑO TRAS AÑO, NUESTRO ALUMNOS OBTIENEN
EL MAYOR NUMERO DE PLAZAS

MAS DE 2000 ALUMNOS APROBADOS

RELACION PARCIAL DE LOS ALUMNOS DE MAGISTER DE PRIMARIA Y SECUNDARIA QUE HAN OBTENIDO PLAZA EN LA ÚLTIMA CONVOCATORIA

1.	Abad García Esther	Madrid	44.	Aparicio Muñoz Sonia Raquel	Madrid	87.	Bautista García Blanca	Madrid	130.	Cabanillas García Ana Mª	Madrid
2.	Adanero Meñaca Gloria	Madrid	45.	Aparicio Vizueté Patricia	Madrid	88.	Bautista Muñoz Esther	Madrid	131.	Cabanillas Pérez Cándida	Madrid
3.	Agra Maestro José Manuel	Madrid	46.	Aragón García Eva María	Madrid	89.	Baz Dray Sonia	Madrid	132.	Cabañas Berrocal Isabel	Madrid
4.	Agreda Ruano María	Madrid	47.	Aragón Rozas Silvia	Madrid	90.	Bedia Soria Ricardo	Madrid	133.	Cabañas Lejarraga Mercedes	Madrid
5.	Aguiero García-Heras Laura	Madrid	48.	Aragoneses Guisado Raquel	Madrid	91.	Bello García Eva María	Madrid	134.	Cabeza Amores Elena	Madrid
6.	Aguila Sánchez Rafael	Madrid	49.	Aranda Liervo Vanessa M.	Madrid	92.	Bello Sáez Belén	Madrid	135.	Cabido Fogo Mª Milagros	Madrid
7.	Aguiar Mendoza Rafael	Madrid	50.	Arbo Escribuela M. Begoña	Madrid	93.	Belmonte Pérez Israel	Madrid	136.	Cabrera Fraga María Alicia	Madrid
8.	Aguilera Peñalva David	Madrid	51.	Ardilla González Silvia	Madrid	94.	Belmonte Ruiz Ana Belén	Madrid	137.	Cachon González Laura	Madrid
9.	Alameda Villarubia Alberto	Madrid	52.	Arenas Exojo Encarnación	Madrid	95.	Belmonte Ruiz Rosa María	Madrid	138.	Calderón Ortíz Ana Isabel	Madrid
10.	Alaminos Martínez Sara María	Madrid	53.	Arenas Sánchez Verónica	Madrid	96.	Beltrán Serrano Antonio	Madrid	139.	Calderón Romo Diana	Madrid
11.	Alamo López Beatriz	Madrid	54.	Arévalo Cárdenas Andrés	Madrid	97.	Benavente Monge Manuela	Madrid	140.	Calles Porras M. Carmen	Madrid
12.	Iba Cuenca Rocío	Madrid	55.	Arias Martínez Mª Esther	Madrid	98.	Benito Lacuesta África	Madrid	141.	Calvo Álvarez David	Madrid
13.	Alba López Ignacio	Madrid	56.	Arias Pérez Beatriz	Madrid	99.	Bermejo Mayor María Gema	Madrid	142.	Calvo Antón Yolanda	Madrid
14.	Albalade Blanco M. Isabel	Madrid	57.	Ariza Armada M. Montserrat	Madrid	100.	Bermejo Torres Rosa M.	Madrid	143.	Calvo de Cáceres Mª Jesús	Madrid
15.	Alcaide Sanz Sara	Madrid	58.	Armela Sánchez-Crespo María	Madrid	101.	Bernalte García Rebeca	Madrid	144.	Calvo de Haro Laura	Madrid
16.	Alcántara Bailey Susana	Madrid	59.	Arranz Arranz Angela	Madrid	102.	Bernardo Nuño Ana Isabel	Madrid	145.	Calvo Junquera Beatriz	Madrid
17.	Alcocer Fernández Vanesa	Madrid	60.	Arroba Sanguino Ana María	Madrid	103.	Berrocal Monterroso Yolanda	Madrid	146.	Calvo Miranda Marta Yolanda	Madrid
18.	Aña García Carlos	Madrid	61.	Arroyal Gª de Cecca Ana Mª	Madrid	104.	Biosca Medina Beatriz Tamara	Madrid	147.	Calvo Rodríguez Beatriz	Madrid
19.	Ajama López Oscar	Madrid	62.	Arteaga Vazquez M. Mar	Madrid	105.	Bianco Carpio Ana Begoña	Madrid	148.	Camacho García Filoso Ofelia	Madrid
20.	Almagro Arévalo María A.	Madrid	63.	Asenjo Jiménez Nuria	Madrid	106.	Bianco Carralero M. Teresa	Madrid	149.	Camacho Valero Esther	Madrid
21.	Almaña Moreno Venancio	Madrid	64.	Auñon Guerrero Sara	Madrid	107.	Bianco Fernández Francisco J.	Madrid	150.	Camarero Pérez M. Natividad	Madrid
22.	Alonso Amores Paloma	Madrid	65.	Avila Rodríguez Rocío	Madrid	108.	Bianco Fernández M. Mar	Madrid	151.	Campo García Sandra	Madrid
23.	Alonso Muñoz Carmen	Madrid	66.	Ayllon Sánchez Mª Carmen	Madrid	109.	Bianco Gil María del Carmen	Madrid	152.	Campos Cañete Rosa María	Madrid
24.	Alonso Vélez Elena	Madrid	67.	Ayora Hernández Vanesa	Madrid	110.	Bianco Miguel Eva Mª	Madrid	153.	Campos Cuevas Vanesa	Madrid
25.	Alvarez Carrera Rosa Ana	Madrid	68.	Ayora Valencia Manuela	Madrid	111.	Bianco Rodríguez Ana Isabel	Madrid	154.	Cano López Mª Ángeles	Madrid
26.	Alvarez Gallegos Paloma	Madrid	69.	Ayuso Ayuso Rosa María	Madrid	112.	Bianco Torres Luis Miguel	Madrid	155.	Cano Lara, Jesús María	Madrid
27.	Alvarez Harris Ana Elizabeth	Madrid	70.	Ayuso Bravo Esteban	Madrid	113.	Blanque Escola Laura	Madrid	156.	Cantalapiedra González Susana	Madrid
28.	Alvarez Muñoz Sara	Madrid	71.	Baena Garzón Ester	Madrid	114.	Boillos Calvo Cristina	Madrid	157.	Cantón Ramírez Diego	Madrid
29.	Alvarez Nafria Cristina	Madrid	72.	Ballano del Pozo M. Rosario	Madrid	115.	Bonilla de Francisco Herminia	Madrid	158.	Capilla Lerin Susana	Madrid
30.	Alvarez Rodríguez Iván	Madrid	73.	Balsera Delgado David	Madrid	116.	Boticario Galavis Ana María	Madrid	159.	Carbonell Rubio Victoria	Madrid
31.	Alvaro Benito M. Trinidad	Madrid	74.	Balza Huetos Paloma	Madrid	117.	Bouso Saiz M. José	Madrid	160.	Carmera Domínguez Jorge Juan	Madrid
32.	Amor Mancebo Virginia	Madrid	75.	Baños Relucio Joaquina	Madrid	118.	Braso Lodeiro Bárbara	Madrid	161.	Carmona de Castro Zulima M.	Madrid
33.	Andrade Arévalo Fco. José	Madrid	76.	Barbat Ruiz Lucía	Madrid	119.	Bravo Cuño Raquel	Madrid	162.	Carmona Revillante Raquel	Madrid
34.	Andrés Dorado María Angeles	Madrid	77.	Barbero Romero Gema	Madrid	120.	Bravo Mora M. José	Madrid	163.	Carmona Collado M. Laura	Madrid
35.	Andrés Paramio Victoria	Madrid	78.	Barragán Díaz Carolina	Madrid	121.	Briones Zori María	Madrid	164.	Carrasco Carmona M. Dolores	Madrid
36.	Andrés Paul M. Eugenia	Madrid	79.	Barragán Muñoz María Inés	Madrid	122.	Bueno Montalvez M. Silvia	Madrid	165.	Carrera Calzada Ernesto	Madrid
37.	Andrés Rodrigo Jesús	Madrid	80.	Barragán Martínez Ruth	Madrid	123.	Burgaleta Cuervo Silvia	Madrid	166.	Carrero Aguado Elena	Madrid
38.	Andrés Santos María Belén	Madrid	81.	Barreño Delgado Inmaculada C.	Madrid	124.	Burgos Guerrero María Isabel	Madrid	167.	Carrero García María Angeles	Madrid
39.	Antón Montero Mª Jesús	Madrid	82.	Barriga Gómez Miriam	Madrid	125.	Burón Rodrigo Mª José	Madrid	168.	Carrillo de Albornoiz Cuadrado V.	Madrid
40.	Antón Bravo Carolina	Madrid	83.	Barrios Fuentes Javier	Madrid	126.	Bustamante Grande Blas	Madrid	169.	Carvajal del Campo Juan Antonio	Madrid
41.	Antón Dobarro M. José	Madrid	84.	Barrios García Angela	Madrid	127.	Caballero Bodega María	Madrid	170.	Casado Avellano María José	Madrid
42.	Antonio Guerra Clara	Madrid	85.	Bartolomé Pérez Mª Elena	Madrid	128.	Caballero Caballero M. Carmen	Madrid	171.	Casado Blanco Estefanía	Madrid
43.	Aparicio Moreno Silvia	Madrid	86.	Basanta Ramos Ana	Madrid	129.	Caballero Santos M. Angeles	Madrid	172.	Casado Pérez María Jesús	Madrid

173.	Casado Ruiz Soledad	Madrid	250.	Díaz Peñas Carla	Madrid	327.	Ferrer Samaniego Daniel	Madrid	405.	Gil Bernaldo de Quiros Cristina	Madrid
174.	Casado Vega José Manuel	Madrid	251.	Díaz Sánchez Idefonso	Madrid	328.	Ferrero Robles M. Cruz	Madrid	406.	Gil Blanco Ana María	Madrid
175.	Casanovas Martín Concepción	Madrid	252.	Díaz Sánchez M ^o Belén	Madrid	329.	Figuerola Luque Rocío	Madrid	407.	Gil Castro Amalia	Madrid
176.	Casañas González Noelia	Madrid	253.	Díaz Sánchez M ^o Lourdes	Madrid	330.	Flor García Noelia	Madrid	408.	Gil Hernández Carlos Alberto	Madrid
177.	Caso Corredor, Eva	Madrid	254.	Díaz Sancho José Ignacio	Madrid	331.	Flores Luna Araceli	Madrid	409.	Gil Ibáñez M. Sonia	Madrid
178.	Castañeda Polo María	Madrid	255.	Díaz Sancho José Ignacio	Madrid	332.	Fova García Ana	Madrid	410.	Gil Pérez Gema	Madrid
179.	Castela Ruano M. Elena	Madrid	256.	Díaz Serrano Almudena	Madrid	333.	Fraguas Garrido Micaela	Madrid	411.	Giménez del Río Marta	Madrid
180.	Castellano Sánchez Sonia	Madrid	257.	Díaz Tenor Ana	Madrid	334.	Francisco Mendaña Amalia	Madrid	412.	Giner Martínez Pedro Juan	Madrid
181.	Castellanos Herrador Sonia	Madrid	258.	Díaz-Caneje Pallnell Matilde	Madrid	335.	Fuentes González José Alberto	Madrid	413.	Giraldo Orbe Faye Irene	Madrid
182.	Castellanos Sánchez Noemí	Madrid	259.	Díaz-Maroto de Liners Beatriz	Madrid	336.	Fuentes Hidalgo María Pilar	Madrid	414.	Gismera Illana Carmen	Madrid
183.	Castelló Carrero Diana	Madrid	260.	Díaz-Maroto de Liners Itziar	Madrid	337.	Fuentes Moreno Beatriz	Madrid	415.	Gismero López Rosa M.	Madrid
184.	Castillo Cubero María Teresa	Madrid	261.	Diez Herranz Yolanda	Madrid	338.	Fuentes Siesto María del Pilar	Madrid	416.	Golas Morales Olga	Madrid
185.	Castillo Gracia Mónica	Madrid	262.	Diez Ortego Patricia	Madrid	339.	Gabriel Reventun Yolanda	Madrid	417.	Gómez Acon Paloma	Madrid
186.	Castro Delgado María Rosa	Madrid	263.	Diez Pozo Carlos	Madrid	340.	Galañ Ayuso Amaya	Madrid	418.	Gómez Barrios María Jesús	Madrid
187.	Castro Fuentenebro Antonio	Madrid	264.	Domingo Benito María Belén	Madrid	341.	Galañ Maroto Luis Miguel	Madrid	419.	Gómez Carchenilla Silvia	Madrid
188.	Castro Rastrilla Ana	Madrid	265.	Domingo Pérez Raquel M.	Madrid	342.	Galañ Vallejo Rosa A.	Madrid	420.	Gómez Crespo M. Aurora	Madrid
189.	Castro Sánchez María	Madrid	266.	Dominguez Antón Carlos	Madrid	343.	Galeano Marruecos Francisca	Madrid	421.	Gómez Fernández Gema	Madrid
190.	Casuso Caloca M. Isabel	Madrid	267.	Dominguez Martín Nuria	Madrid	344.	Galindo Fuentes Ana María	Madrid	422.	Gómez García Teresa	Madrid
191.	Cavero Soriano Lucas	Madrid	268.	Dominguez Rivero Ana Rosa	Madrid	345.	Gallego Alonso Raquel	Madrid	423.	Gómez Gómez Carmen	Madrid
192.	Cejuela Mañéda M. Carmen	Madrid	269.	Donaire López Miriam	Madrid	346.	Gallego Molina Esther	Madrid	424.	Gómez Gutiérrez M. Pilar	Madrid
193.	Celdrán González Carolina	Madrid	270.	Dorado Caro Noelia	Madrid	347.	Gallego-Iniesta Sanz Elena	Madrid	425.	Gómez Herrero Paula	Madrid
194.	Cervera Gomez Raquel	Madrid	271.	Duque Moreno Alicia	Madrid	348.	Gamero Casablanca Asunción	Madrid	426.	Gómez López Ana Belén	Madrid
195.	Cerviño Orge Iria	Madrid	272.	Duran Bermejo Javier	Madrid	349.	Gamo Ortiz Begoña	Madrid	427.	Gómez López Marta	Madrid
196.	Cezar Gutiérrez Penélope	Madrid	273.	Egelmo Tejero Paloma	Madrid	350.	Gañan López Celia	Madrid	428.	Gómez López Montserrat	Madrid
197.	Charneco Marrón Raquel	Madrid	274.	Elena García Margarita	Madrid	351.	Gaona López Eva	Madrid	429.	Gómez Loro Sonia	Madrid
198.	Checa Castillo M ^o Concepción	Madrid	275.	Eivira Jiménez Silvia	Madrid	352.	Garcés Romeu Leonor	Madrid	430.	Gómez Luna Virginia	Madrid
199.	Chena Rico José	Madrid	276.	Enciso Ruiz Luis Simón	Madrid	353.	García Álvarez Víctor	Madrid	431.	Gómez Luque Eva María	Madrid
200.	Chicote Salinas Ana María	Madrid	277.	Enjuto Ruano Cesar	Madrid	354.	García Blanco Rosa María	Madrid	432.	Gómez Mañoso Gema	Madrid
201.	Cid Sánchez Susana	Madrid	278.	Enrique Rodríguez María Soledad	Madrid	355.	García Calvo Anunciación Milagros	Madrid	433.	Gómez Mateos Leticia	Madrid
202.	Cienfuegos Alvarez Elena María	Madrid	279.	Escobar Lominchar Marta	Madrid	356.	García Carvajal Pedro Manuel	Madrid	434.	Gómez Morales María	Madrid
203.	Cifuentes García Consuelo	Madrid	280.	Escorial Calvo Alicia	Madrid	357.	García Casas Ana María	Madrid	435.	Gómez Oliva Mónica	Madrid
204.	Coca Rodríguez Lorena	Madrid	281.	Escribano Sen M ^o Reyes	Madrid	358.	García Catrón Ana	Madrid	436.	Gómez Pascual Vanessa	Madrid
205.	Coletto Calderón José Antonio	Madrid	282.	Espania Jiménez Raquel	Madrid	359.	García Celada Juan Bruno	Madrid	437.	Gómez Pérez Esmeralda	Madrid
206.	Collado Pardo Eva	Madrid	283.	Espejo Blanco Lourdes María	Madrid	360.	García de Castro Elena	Madrid	438.	Gómez Rodríguez Sara	Madrid
207.	Collado Ruiz Beatriz	Madrid	284.	Espinosa Calderón Cristina	Madrid	361.	García de la Puente Nuria	Madrid	439.	Gómez Yusta M. Angeles	Madrid
208.	Collado Santiago Rosa María	Madrid	285.	Espinosa Medina Carolina	Madrid	362.	García de Matero Herrero Patricia	Madrid	440.	Gómez-Olmedo Cano Fe	Madrid
209.	Contreras Benito Cristina	Madrid	286.	Espinosa Sanz Laura	Madrid	363.	García de Miguel Miriam	Madrid	441.	González Barcenilla Lourdes	Madrid
210.	Contreras Núñez Rocío	Madrid	287.	Estaire Bodes Ana Isabel	Madrid	364.	García García Inmaculada	Madrid	442.	González Barragán Concepción	Madrid
211.	Contreras Sobrino Yolanda	Madrid	288.	Esteban Cabezate Mercedes	Madrid	365.	García Garrido Susana	Madrid	443.	González Buendía Francisco Javier	Madrid
212.	Corchado Torralba Noelia	Madrid	289.	Esteban de la Fuente Manuel	Madrid	366.	García Godino Beatriz	Madrid	444.	González Busto Elena	Madrid
213.	Córdoba López Cecilia	Madrid	290.	Esteban Miranda María	Madrid	367.	García Gómez Laura	Madrid	445.	González Campos Luis Manuel	Madrid
214.	Cordobilla Fresno Ana Belén	Madrid	291.	Estévez Morales Margarita	Madrid	368.	García Gómez Sonia	Madrid	446.	González de la Cruz M ^o Jesús	Madrid
215.	Coronado Romero Ana	Madrid	292.	Estévez Santillán Francisco Javier	Madrid	369.	García González Soledad	Madrid	447.	González de Lerma Diego	Madrid
216.	Coronel del Río Javier	Madrid	293.	Fernández Abejón M. Goretti	Madrid	370.	García Herman Sonia	Madrid	448.	González Gallardo Javier	Madrid
217.	Corrales Solera Manuel	Madrid	294.	Fernández Astrua Verónica	Madrid	371.	García Hernanz Almudena	Madrid	449.	González Hernández Manuela	Madrid
218.	Corraliza García Amalia María	Madrid	295.	Fernández Corral Ivan	Madrid	372.	García Herrero Elena	Madrid	450.	González Herrera M. Felicitas	Madrid
219.	Correas Gumiel Natalia	Madrid	296.	Fernández Culebras Elena	Madrid	373.	García Ibarz Esther	Madrid	451.	González Herrero Beatriz	Madrid
220.	Corrochano Corrochano Esther	Madrid	297.	Fernández de Lucas Beatriz	Madrid	374.	García Jones Pablo E.	Madrid	452.	González López Juan	Madrid
221.	Cortazar Cano Alina	Madrid	298.	Fernández de Prado Javier	Madrid	375.	García Laiz M. Pilar	Madrid	453.	González López M ^o Esther	Madrid
222.	Cortes Cabrera Laura	Madrid	299.	Fernández de Velasco Pérez Nieves	Madrid	376.	García Larrocha María	Madrid	454.	González Márquez Teofila	Madrid
223.	Cortes Fernández Paloma	Madrid	300.	Fernández Dorca Celia	Madrid	377.	García López M. Sandra	Madrid	455.	González Martínez Penélope	Madrid
224.	Cortes Granada Raquel	Madrid	301.	Fernández Egidio Laura	Madrid	378.	García Martín Rocío	Madrid	456.	González Morales Patricia	Madrid
225.	Cortes Laguna Mónica	Madrid	302.	Fernández Fdez. Inmaculada	Madrid	379.	García Martín M ^o del Pilar	Madrid	457.	González Muñoz José Manuel	Madrid
226.	Cortes Pulido M. Yolanda	Madrid	303.	Fernández Fdez.-Tostado M. Jesus	Madrid	380.	García Mascaraque M. Paz	Madrid	458.	González Ovejero Virginia	Madrid
227.	Costa Blanco José Luis	Madrid	304.	Fernández García Ana Rosa	Madrid	381.	García Mendiola Ainhoa	Madrid	459.	González Paniagua M. Teresa	Madrid
228.	Cotado Alvarez Elena	Madrid	305.	Fernández García del Valle Javier	Madrid	382.	García Miguel M ^o Pilar	Madrid	460.	González Pascual Isabel	Madrid
229.	Coto González Alicia	Madrid	306.	Fernández García M ^o Aranzazu	Madrid	383.	García Moyano Noemí	Madrid	461.	González Pérez Silvia	Madrid
230.	Coya González Isabel	Madrid	307.	Fernández Gutiérrez Ruth	Madrid	384.	García Obrero Josefa	Madrid	462.	González Pinto Ana	Madrid
231.	Crespo del Estal Elena	Madrid	308.	Fernández Lancho Beatriz	Madrid	385.	García Pozuelo Julián Ángel	Madrid	463.	González Ramírez Ana	Madrid
232.	Crespo Pérez Gemma	Madrid	309.	Fdez Las Obras-Loscertales Isabel	Madrid	386.	García Riol Rosa Ana	Madrid	464.	González Rodríguez M ^o Flor	Madrid
233.	Cuenca Becerril Javier	Madrid	310.	Fernández Martín M. Isabel	Madrid	387.	García Rodríguez Diana	Madrid	465.	González Ruiz Ana Cristina	Madrid
234.	Cuevas Magarino Carolina	Madrid	311.	Fernández Martínez Elisa Emilia	Madrid	388.	García Rubio María Esperanza	Madrid	466.	González Ruiz María Dolores	Madrid
235.	Cuevas Ortega Amaya	Madrid	312.	Fernández Merino Alma María	Madrid	389.	García Ruy Pérez Ángela	Madrid	467.	González Sánchez María Julia	Madrid
236.	Cutillas Díaz Paz	Madrid	313.	Fernández Moran Vanesa	Madrid	390.	García Ruzpérez Ana Rita	Madrid	468.	González Santamaría Mercedes	Madrid
237.	Cutrona Rodríguez Susana	Madrid	314.	Fernández Moreno Leticia	Madrid	391.	García San Pedro David	Madrid	469.	González Sanz Elena	Madrid
238.	Daunesse Agud Herminia	Madrid	315.	Fernández Muñoz Lidia	Madrid	392.	García Sánchez Gema	Madrid	470.	González Viera M. Eugenia	Madrid
239.	Derqui Puertas Lidia Raquel	Madrid	316.	Fernández Nevado M ^o Inmaculada	Madrid	393.	García Sánchez Susana	Madrid	471.	González Villaron María	Madrid
240.	Díaz Antón M. Rocío	Madrid	317.	Fernández Rodríguez Beatriz	Madrid	394.	García Sanz Beatriz	Madrid	472.	Gordo Felix Elena	Madrid
241.	Díaz Burgos Marta	Madrid	318.	Fernández Rodríguez M. Angeles	Madrid	395.	García Segura Rafael	Madrid	473.	Gordo Rodríguez Nora Estivaliz	Madrid
242.	Díaz Caballero M. Dolores	Madrid	319.	Fernández Saavedra Carlos	Madrid	396.	García Tejedor Marcos	Madrid	474.	Gozalo Gómez Fátima	Madrid
243.	Díaz Domínguez Cecilia	Madrid	320.	Fernández Sánchez M ^o Inmaculada	Madrid	397.	García Vega Susana	Madrid	475.	Granado Sánchez Vanesa	Madrid
244.	Díaz Ferreiro Cristina	Madrid	321.	Fernández Sánchez M ^o José	Madrid	398.	García-Morales Alcalá Cesar	Madrid	476.	Granados Martínez Fco. Javier	Madrid
245.	Díaz Martín Carmen	Madrid	322.	Fernández Valera María Isabel	Madrid	399.	García-Tubio Velasco	Madrid	477.	Grande Romero Oscar Carlos	Madrid
246.	Díaz Martínez M ^o Begoña	Madrid	323.	Fernández Vargas Marta	Madrid	400.	Garrido Diego Lorena	Madrid	478.	Graña Nieves Estibaliz	Madrid
247.	Díaz Merino David	Madrid	324.	Fernández Yebes Sonia	Madrid	401.	Garrido Plaza Eva María	Madrid	479.	Gregorio Puebla Ana	Madrid
248.	Díaz Ortega Ana María	Madrid	325.	Fernández Yzaga Margarita	Madrid	402.	Garrido Poyatos Miguel Jesús	Madrid			
249.	Díaz Pastor Vanesa María	Madrid	326.	Fernández-Marcote Gomez Cristina	Madrid	403.	Gazol Martínez M ^o del Mar	Madrid			
						404.	Gil Ardoy María del Pilar	Madrid			

Continúa ..

entenderá que el aspirante renuncia a su recuperación. En ningún caso se podrá recuperar la programación didáctica presentada por el aspirante.

11. Órgano a quien se dirige:

Las solicitudes se dirigirán al Consejero de Educación y Ciencia del Gobierno del Principado de Asturias.

12. Lugar de presentación:

La presentación de solicitudes se hará en la Oficina de Registro General del Principado, sito en la calle Coronel Aranda. Asimismo, podrán presentarse en las oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En el caso de que se opte por presentar la solicitud ante una oficina de Correos, se hará en sobre abierto, para que la instancia sea fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de ser certificada.

Las solicitudes suscritas por los aspirantes que residan en el extranjero podrán cursarse, en el plazo señalado en el número 13 de la presente base IV, a través de las representaciones diplomáticas u oficinas consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán seguidamente al organismo competente. El interesado adjuntará a la solicitud comprobante bancario de haber satisfecho los derechos de examen.

13. Plazo de presentación:

El plazo será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

14. Tasas:

Para poder participar en la presente convocatoria los aspirantes deberán abonar el importe correspondiente a las tasas por derecho de examen en la forma que se indica a continuación.

La cantidad indicada deberá ingresarse en metálico en cualquiera de las entidades bancarias del territorio del Principado de Asturias, mediante impreso normalizado 046-A1, el cual se facilitará juntamente con el de la solicitud, y servirá de resguardo del pago realizado aunque, en ningún caso, podrá suponer la sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la indicada instancia. Igualmente, el citado documento se encuentra a disposición de los aspirantes en Internet, siguiendo los siguientes pasos: www.asturias.es, enlace "Economía y Finanzas" del apartado temas, enlace "Portal Tributario" del apartado webs temáticas, enlace "Oficina virtual", enlace "Modelos tributarios", número 046: Autoliquidación de tasas y otros ingresos. Confección on-line y/o descarga de documento. La cumplimentación del impreso así obtenido puede hacerse on-line o en local (pdf), debiendo en todo caso imprimirse y presentarse en soporte papel.

En el impreso 046-A1, el presentador deberá cumplimentar, obligatoriamente, los siguientes datos:

— Fecha de devengo:

1. Fecha que realiza el ingreso.

— Dato específico:

2. Centro gestor: 15.14.

3. Ejercicio: 2007.

5. Aplicación: 12.01.325004.

— Declarante/sujeto pasivo (todos los datos necesarios en los números 6 al 17).

— Descripción (18). Tasa por inscripción en pruebas de acceso a Cuerpos Docentes.

— Detalle de la liquidación: (19).

Tarifa: T.

— Descripción concepto: Inscripción en pruebas selectivas de ingreso a plazas del grupo B o adquisición de nuevas especialidades grupo B.

— Valores e importe: 24,35 euros.

El pago de la tasa de inscripción podrá realizarse:

— En las entidades financieras colaboradoras en la gestión recaudatoria de la Administración del Principado de Asturias, previa presentación del impreso original normalizado 046.

La relación de entidades colaboradoras puede verse en Internet, con la siguiente navegación: www.asturias.es —> enlace "Economía y finanzas" —> enlace "Portal Tributario" —> enlace "Información tributaria" —> enlace "Presentación y pago" —> enlace "Tributos propios" —> enlace "Tasas y precios públicos-entidades financieras colaboradoras".

— Por Internet una vez cumplimentado "on line" el documento 046-A1, pinchar en el enlace "Siguiente" y ejecutar las instrucciones que señala la página web para realizar el pago, o bien directamente desde "Modelos tributarios" si se ha optado por cumplimentar previamente el impreso "on line". El modelo 046 debidamente cumplimentado, y una vez pagado, sirve como resguardo del pago realizado, salvo en el pago por Internet, en cuyo caso el justificante de pago telemático debe presentarse junto con el modelo 046.

La falta de abono de los derechos de examen dentro del plazo de presentación de solicitudes o el abono de una cantidad distinta a la señalada en este apartado, determinará la exclusión del aspirante, no pudiendo subsanarse este defecto en el plazo de alegaciones que se establezca. En ningún caso, el pago de los derechos de examen supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud, ante el órgano expresado en el número 13 de esta base.

15. Errores en las solicitudes:

Los errores materiales, de hecho o aritméticos, que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, conforme determina el artículo 105.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

V. Admisión de aspirantes

16. Lista de admitidos y excluidos:

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección General de Recursos Humanos aprobará, en el plazo máximo de un mes, la lista provisional de admitidos y excluidos.

Se procederá a publicar reseña en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, en la que se indicarán los lugares en que se encuentren expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos. Dichas listas se expondrán, en todo caso, en la sede de la Consejería de Educación y Ciencia y en el Portal Educativo: www.educastur.es. En las listas deberán constar los apellidos, nombre y número de documento nacional de identidad, o análogo para los de nacionalidad extranjera, así como, en el supuesto de exclusión, la causa de la misma.

17. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución de admitidos y excluidos, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión. Asimismo, aquellos aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en el mismo plazo. Las alegaciones se dirigirán al Director General de Recursos Humanos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 76.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y se entregarán en el mismo lugar de presentación de la instancia o en cualquiera de los lugares previsto en el número 12 de la base IV.

Finalizado el plazo de alegaciones señalado en el párrafo primero y resueltas las mismas, la Dirección General de Recursos Humanos, aprobará la lista definitiva de admitidos y excluidos.

El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en el concurso-oposición que se convoca mediante la presente Resolución. Cuando del examen de la documentación, que de acuerdo con la base X de esta convocatoria debe presentarse en el caso de ser seleccionado, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este procedimiento.

18. De conformidad con lo establecido en el artículo 12 del Decreto legislativo 1/1998, de 11 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de las leyes de tasas y de precios públicos, no procederá la devolución de la tasa por derechos de examen a aquellos aspirantes excluidos definitivamente por causas imputables a los interesados.

VII. Comienzo y desarrollo del concurso-oposición

34. Comienzo:

En la Resolución por la que se nombren los órganos de selección, se determinarán el lugar y la fecha de celebración de la prueba previa de conocimiento del castellano para los aspirantes que no posean la nacionalidad española; de la primera parte de la prueba del presente concurso-oposición, así como la distribución de aspirantes por Tribunales. Esta Resolución se publicará en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

Los aspirantes serán convocados para sus actuaciones ante los Tribunales en único llamamiento, es decir, los aspirantes convocados para cada día deberán estar presentes a la hora fijada por el Tribunal como hora de inicio de las actuaciones, siendo excluidos del concurso-oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados por el Tribunal. A estos efectos, los convocados para un ejercicio colectivo deberán hacer su presentación ante el Tribunal en la hora y fecha fijadas en los llamamientos. En el caso de pruebas individuales, los aspirantes convocados para cada día deberán estar presentes a la hora fijada por el Tribunal como hora de inicio de las actuaciones.

Una vez comenzadas las actuaciones no será obligatoria la publicación de los sucesivos llamamientos de los aspirantes en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias. En dicho supuesto estos anuncios deberán hacerse públicos por el órgano de selección en los locales donde se haya celebrado la prueba anterior, con veinticuatro horas, al menos, de antelación.

Los Tribunales establecerán la fecha en que, los aspirantes entregarán al tribunal la programación didáctica establecida en la base II de la presente convocatoria.

En el caso de los aspirantes que hubieran solicitado la emisión del informe sustitutivo del ejercicio B.2, deberán presentar la unidad didáctica, en sobre cerrado, en el que figurarán en el exterior los siguientes datos: La expresión "Unidad Didáctica", el nombre, DNI y especialidad a la que opta el aspirante, según anexo VII. La citada unidad didáctica deberá tener una extensión máxima no superior a 10 hojas DIN A4 escritas por una sola cara y con letra tipo arial 12 sin comprimir.

La unidad didáctica será presentada en los cinco días hábiles posteriores a la finalización del plazo establecido en el punto 13 y en los lugares establecidos en el punto 12.

35. Desarrollo:

De conformidad con el resultado del sorteo público celebrado el 18 de julio de 2006, el orden de actuación de los aspirantes se iniciará por aquellos cuyo primer apellido

comience por la letra R. Los Tribunales que no cuenten con aspirantes cuyo primer apellido comience por la referida letra, iniciarán el orden de actuación por la letra S, T, etc., según corresponda. En cualquier momento los Tribunales podrán requerir a los aspirantes que acrediten su identidad. Asimismo, si los Tribunales tuvieren conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberán proponer su exclusión a la Dirección General de Recursos Humanos, comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades en que hubiera incurrido el aspirante en la solicitud de admisión al concurso-oposición, a los efectos procedentes.

VIII. Calificación

36. Valoración de la prueba de la fase de oposición del ingreso libre y para el cupo reservado a las personas con discapacidad cuyo grado de minusvalía sea igual o superior al 33 por ciento.

Los Tribunales valorarán esta prueba del proceso selectivo de cero a diez puntos. Los Tribunales solamente harán pública la nota final y global de la prueba.

36.1. Valoración de la parte A de la prueba de la fase de oposición: Se calificará de cero a diez puntos.

36.2. Valoración de la parte B de la prueba de la fase de oposición: Cada uno de los ejercicios de la parte B de la prueba descritos en los apartados B.1, B.2 y B.3 se calificarán de cero a diez puntos.

En el caso de los aspirantes que optaron sustituir el ejercicio B.2 por el informe correspondiente, este informe será juzgado, valorado y calificado por el Tribunal correspondiente, igualmente de cero a diez puntos.

37. La calificación correspondiente a la fase de oposición será la media aritmética de las puntuaciones obtenidas en la parte A y B de la prueba descrita, teniendo en cuenta lo siguiente:

— Parte A supondrá un cuarenta por ciento de la puntuación total de la fase de oposición.

— Parte B supondrá un sesenta por ciento de la puntuación total de la fase de oposición.

— Parte B.1 supondrá un cincuenta por ciento de la parte B. En el caso en que se celebre el ejercicio descrito en el apartado B.3, será de un tercio de la parte B.

— Parte B.2, cualquiera que sea la modalidad elegida, supondrá un cincuenta por ciento de la parte B. En el caso en que se celebre el ejercicio descrito en el apartado B.3, será de un tercio de la parte B.

— Parte B.3 supondrá, en el caso en que se celebre, un tercio de la parte B.

38. Finalizada la prueba, cada Tribunal expondrá, en su sede, la lista con las puntuaciones finales y globales obtenidas por los aspirantes. Contra estas puntuaciones los aspirantes podrán presentar alegaciones ante el tribunal en el plazo de cuarenta y ocho horas.

Examinadas y resueltas por los Tribunales las alegaciones, los Tribunales remitirán a las Comisiones de Selección la relación de los aspirantes que han superado esta fase, ordenados de mayor a menor puntuación, con aproximación de hasta diezmilésimas, con indicación de su documento nacional de identidad o documento análogo para los extranjeros.

Los Tribunales confeccionarán listas diferenciadas de aspirantes según el turno por el que hayan participado: el de ingreso libre y el cupo reservado a las personas con discapacidad cuyo grado de minusvalía sea igual o superior al 33 por ciento.

39. Valoración de la fase de concurso:

La asignación de la puntuación que corresponda a los aspirantes al concurso-oposición, según el baremo recogido en el anexo I de la presente convocatoria, se llevará a

efecto por la Dirección General de Recursos Humanos a través del Servicio de Personal.

La valoración de los méritos se realizará por delegación de los órganos de selección, aportando a los mismos los resultados que obtengan.

La puntuación obtenida por esta valoración de méritos se publicará en los tablones de anuncios de la Consejería de Educación y Ciencia así como en Portal Educativo: www.educastur.es, pudiendo los interesados presentar contra las mismas, en el plazo de diez días hábiles a partir de su exposición, escrito de alegación dirigido al Director General de Recursos Humanos.

Finalizado el plazo de alegaciones señalado en el párrafo primero y resueltas las mismas, la Dirección General de Recursos Humanos, publicará la puntuación definitiva obtenida por los aspirantes en la fase de concurso.

40. De conformidad con lo establecido en la base VI de la presente convocatoria, corresponde a las Comisiones de Selección la agregación de las puntuaciones alcanzadas por

los aspirantes en las distintas fases del proceso selectivo, la ordenación de los mismos de acuerdo con las puntuaciones totales alcanzadas y la declaración de los que hayan superado este procedimiento.

Las Comisiones de Selección, una vez recibidas las puntuaciones otorgadas por los Tribunales, aplicarán a los aspirantes que hayan superado la fase de oposición las puntuaciones de la fase de concurso, teniendo en cuenta que según lo establecido en el artículo 63, del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y se regula el régimen transitorio de ingreso a que se refiere la disposición transitoria decimoséptima de la citada Ley (BOE de 2-3-2007), la ponderación de las puntuaciones de las fases de oposición y concurso para formar la puntuación global será de un sesenta por ciento para la fase de oposición y de un cuarenta por ciento para la fase de concurso.

ANEXO I.A			
Baremo para la valoración de méritos para el ingreso en los cuerpos docentes que imparten las enseñanzas escolares del sistema educativo.			
Méritos	Puntos	Documentos justificativos	
Los aspirantes no podrán alcanzar más de diez puntos por la valoración de sus méritos. Únicamente serán baremados aquellos méritos perfeccionados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes Para la valoración del mérito aludido en el apartado 2.4.b), se tendrán en cuenta las convalidaciones de las enseñanzas de idiomas de las Escuelas Oficiales de Idiomas aprobadas por Orden de 16 de mayo de 1990. Por los 2.5 y 3.1 podrán considerarse, a efectos de su valoración, las actividades de formación y perfeccionamiento indicadas en el mismo, aún cuando hayan sido realizadas con anterioridad a la obtención del título exigido para ingreso en el Cuerpo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 36.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, deberán traducirse al castellano los documentos que, redactados en lengua oficial de una Comunidad Autónoma, deban surtir efectos fuera del territorio de esa Comunidad.			
I. Experiencia docente previa (máximo cinco puntos)			
A los efectos de este apartado no podrán acumularse las puntuaciones cuando los servicios se hayan prestado simultáneamente en más de un centro docente. Los servicios prestados en el extranjero se acreditarán mediante certificados expedidos por los Ministerios de Educación de los respectivos países, en los que deberá constar el tiempo de prestación de servicios y el carácter de centro público o privado y el nivel educativo impartido. Dichos certificados deberán presentarse traducidos al castellano. Se entiende por centros públicos los centros integrados en la red pública de centros creados y sostenidos por las administraciones educativas. La experiencia docente de los apartados 1.1. y 1.2. no será necesario acreditarla si los servicios han sido prestados en el ámbito de gestión del Principado de Asturias. Será apreciada de oficio por la Administración convocante.			
1.1. Por cada año de experiencia docente en especialidades del Cuerpo al que opta el aspirante, en centros públicos. (Por cada mes se sumarán 0,058 puntos)	0,700	Hoja de servicios, certificada por el órgano competente, en la que debe constar el cuerpo y la fecha de toma de posesión y cese. En su defecto, los documentos justificativos del nombramiento y cese.	
1.2. Por cada año de experiencia docente en especialidades de distintos cuerpos al que opta el aspirante, en centros públicos. (Por cada mes se sumarán 0,029 puntos)	0,350		
1.3. Por cada año de experiencia docente en especialidades del mismo nivel educativo que el impartido por el cuerpo al que opta el aspirante, en otros centros. (Por cada mes se sumarán 0,012 puntos)	0,150	Certificación del Director del centro con el visto bueno del Servicio de Inspección de Educación, en la que conste fecha de toma de posesión y cese y especialidad.	
1.4. Por cada año de experiencia docente en especialidades de distinto nivel educativo que el impartido por el cuerpo al que opta el aspirante, en otros centros. (Por cada mes se sumarán 0,008 puntos)	0,100		
II. Formación académica (máximo cuatro puntos)			
2.1. Expediente académico en el título de maestro: Se valorará exclusivamente la nota media del expediente académico del modo que se indica			
Escala de 0 a 10	Escala de 0 a 4	Certificación académica personal original o fotocopia en la que conste la nota media obtenida.	
Desde 6,00 hasta 7,50	Desde 1,50 hasta 2,25		1,000
Desde 7,51 hasta 10.	Desde 2,26 hasta 4		1,500

2.2. Postgrados, Doctorado y premios extraordinarios:		
2.2.1 Por el Certificado-Diploma acreditativo de Estudios Avanzados (Real Decreto 778/1998, de 30 de Abril), el Título Oficial Master (Real decreto 56/2005, de 21 de enero), Suficiencia investigadora o cualquier otro título equivalente, siempre que no sean requisitos para el ingreso en la función pública docente:	1,000	Certificación académica o fotocopia del título correspondiente o, en su caso, certificación del abono de los derechos de su expedición de este.
2.2.2 Por poseer el título de Doctor	1,000	Certificación académica o fotocopia compulsada del título de Doctor o, en su caso, certificación del abono de los derechos de su expedición conforme a la Orden de 8 de julio de 1988 (BOE del 13).
2.2.3 Por haber obtenido premio extraordinario en el doctorado	0,500	Certificación académica en la que conste el premio
2.3. Otras titulaciones universitarias de carácter oficial. Las titulaciones universitarias de carácter oficial, en el caso de que no hubieran sido las alegadas como requisito para el ingreso en la función pública docente, se valorarán de la forma siguiente:		
2.3.1 Titulaciones de primer ciclo: Por cada Diplomatura, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica o títulos declarados legalmente equivalente y por los estudios correspondientes al primer ciclo de una Licenciatura, Arquitectura o Ingeniería En el caso de aspirantes a cuerpos de funcionarios docentes Grupo B, no se valorarán por este apartado, en ningún caso, el primer título o estudios de esta naturaleza que presente el aspirante.	1,000	Certificación académica o fotocopia compulsada del título alegado para ingreso en el Cuerpo, así como de cuantos presente como mérito o, en su caso, certificación del abono de los derechos de expedición conforme a la Orden de 8 de julio de 1988 (BOE del 13). En el caso de estudios correspondientes al primer ciclo, certificación académica en la que se acredite la superación de los mismos.
2.3.2 Titulaciones de segundo ciclo: Por los estudios correspondientes al segundo ciclo de Licenciaturas, Ingenierías, Arquitecturas o títulos declarados legalmente equivalentes.	1,000	
2.4. Titulaciones de enseñanzas de régimen especial y de la formación profesional específica. Las titulaciones de enseñanzas de régimen especial otorgadas por las Escuelas Oficiales de Idiomas, Conservatorios Profesionales y Superiores de Música y Escuelas de Arte, así como las de la formación profesional específica, caso de no haber sido las alegadas como requisito para ingreso en la función pública docente, o en su caso no hayan sido necesaria para la obtención del título alegado, se valorarán de la forma siguiente:		
2.4.a) Por cada título de Música y Danza: Grado medio:	0,500	Certificación académica en la que se acredite la superación de los mismos o fotocopia del título alegado
2.4.b) Por cada Certificado de nivel avanzado o equivalente de Escuelas Oficiales de idiomas	0,500	
2.4.c) Por cada Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño:	0,200	
2.4.d) Por cada Título de Técnico Superior de Formación Profesional:	0,200	
2.4.e) Por cada Título de Técnico Deportivo Superior	0,200	
III. Otros méritos (máximo dos puntos)		
3.1. Formación Permanente y continua (máximo dos puntos) En ningún caso serán valorados por este apartado aquellos "cursos" cuya finalidad sea la obtención de un título académico. Cuando los certificados no se expresen en créditos se entenderá que 10 horas son un crédito		
3.1.1. Cursos no valorados en el apartado 2.5, seminarios, jornadas, grupos de trabajo o proyectos de formación con los mismos requisitos establecidos en el apartado 2.5 por cada crédito	0,100	Certificación de las mismas en la que conste de modo expreso el número de créditos del curso. De no aportarse dicha certificación no se obtendrá puntuación por este apartado.
3.1.2. Cursos, seminarios, jornadas, grupos de trabajo o proyectos de formación en centros superados de otra especialidad con iguales características que las expresas en el apartado 2.5, cada crédito.	0,050	
3.1.3. Otras actividades de formación (máximo 0,500 puntos) Por otras actividades de formación o perfeccionamiento, convocadas por administraciones de ámbito nacional, autonómico o local, o bien por instituciones públicas o privadas que no tengan firmado convenio con el Ministerio de Educación, y Ciencia y que organicen actividades de formación relacionadas con la materia objeto del concurso-oposición o con organización escolar, las nuevas tecnologías aplicadas a la educación, la psicopedagogía y la psicología de la educación, cada crédito	0,020	

3.2. Publicaciones, Exposiciones y análogos (máximo 0.500 puntos) Aquellas publicaciones que, están obligadas a consignar el ISBN en virtud de lo dispuesto por el Decreto 2984/1972, de 2 de noviembre, carezcan del mismo, no serán valoradas, así como aquellas en las que el autor sea el editor de las mismas. En el caso de publicaciones que solamente se dan en formato electrónico, se presentará un informe oficial en el cual, el organismo emisor, certificara que la publicación aparece en la base de datos bibliográfica. En este documento se indicará la base de datos y los autores.		
3.2.1. Publicaciones relacionadas con la especialidad a la que opta el aspirante.	Hasta 0,350	Los ejemplares correspondientes así como certificado de la editorial donde conste el número de ejemplares
3.2.2. Publicaciones sobre otra especialidad a la que opta el aspirante.	Hasta 0,150	
3.3. Exclusivamente para la especialidad de Educación Física. Por tener la calificación de "Deportista de Alto Nivel", según el Real Decreto 1467/1997, de 19 de septiembre.	0,400	Certificado del organismo competente en el que expresamente conste la calificación de "Deportista de Alto Nivel".

CÓMO MATRICULARSE

DOCUMENTACIÓN NECESARIA:

- * INSTANCIA POR DUPLICADO (ANEXO II).
- * FOTOCOPIA DEL DNI.
- * IMPRESO NORMALIZADO 046-A1, ACREDITATIVO DE HABER PAGADO LAS TASAS.
- * FOTOCOPIA DEL TÍTULO ALEGADO.
- * TODA LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA PARA LA VALORACIÓN DE LOS MÉRITOS (SEGÚN ANEXO I).

PAGO DE LAS TASAS:

- * **24,35 EUROS.** EL PAGO DE LA TASA DEBERÁ INGRESARSE EN METÁLICO EN CUALQUIERA DE LAS ENTIDADES BANCARIAS COLABORADORAS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS, INDICANDO: "Pruebas de Acceso a Cuerpos Docentes ", MEDIANTE EL IMPRESO 046-A1.

PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

- * **EN CORREOS:** EN SOBRE ABIERTO ENVIAR TODA LA DOCUMENTACIÓN INDICADA ANTERIORMENTE Y QUEDARSE CON UNA COPIA DE LA INSTANCIA SELLADA POR CORREOS. ENVIARLO POR CORREO CERTIFICADO.
- * EN EL REGISTRO DE LA VICECONSEJERÍA DE EDUCACIÓN. Plaza de España, 5.
- * EN EL REGISTRO GENERAL DEL PRINCIPADO. C/ Coronel Aranda
- * **M.A.P. (María de Molina, 50. MADRID)**

LAS SOLICITUDES SE DIRIGIRÁN AL CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA DEL GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS.

PLAZO DE PRESENTACIÓN: HASTA EL 24 DE MAYO

COMIENZO DE LAS PRUEBAS: En la Resolución por la que se nombren los órganos de selección se determinará el lugar y la fecha de celebración de la primera prueba.